CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Marlene Anabel Mendoza Ramírez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz, recibido el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio 002786. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹; y en cuanto a su solicitud de autorización de acceso al expediente electrónico, así como recibir notificaciones en dicha modalidad, en el presente asunto, dígasele que, en términos del punto \$egundo, numeral 22, del Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se promoverán únicamente por vía electrónica los escritos iniciales de todos los asuntos de competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y que conforme al punto segundo, numeral 3³, de ese mismo instrumento, se habilitaron para proseguir con el trámite por vía electrónica, <u>únicamente las controversias constitucionales</u> y las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual, o respecto de las acciones de inconstitucionalidad promovidas en materia electoral, así como los recursos de reclamación interpuestos en contra de dichos medios de control/constitucional y los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Consecuentemente, toda vez que el presente asunto no se encuentra en ninguno de los supuestos enunciados, no ha lugar a tramitar por vía electrónica.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y con fundamento en el artículo siguiente:

Artículo 37 de la Ley Número Nueve Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Son atribuciones del Síndico:

I) Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigio (sic) en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, offecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo;
II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (...).

² SEGUNDO del Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...).

^{2.} Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e-firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

³ **SEGUNDO del Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...).

^{3.} Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

Por otra parte, se hace del conocimiento de la promovente que para la presentación de promociones y recursos vía electrónica en el expediente en el que se actúa, no se requiere la apertura del expediente electrónico, sino que las partes podrán hacerlo a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervinculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl\neq\%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e firma, ello de conformidad con el Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso/ y- electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y el artículo 9⁶ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 52

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2

⁵ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 112915

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	No web we	ADTUDO FEDNANDO ZALDIVAD LELO DE LABORA	Estado del				
	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	certificado	OK Vigen	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:03:58Z / 28/02/2022T12:03:58-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	0c 59 d3 b8 70 1f 5f 8e 21 81 65 9a c8 1f ee 4	6 78 ce 1f 8a 61 50 49 96 0e 48 06 a1 01 4d 31 b2 0b 45	4e ea 38 69 52	83 01	f2 ad 27 ab 40		
	85 2a cd 68 32 4c 66 b1 ee 96 f0 6f b6 7b 28 9	9c 18 98 ad 57 0f 4b 76 01 5f b2 68 ed d8 f7 ab 46 f1 ef 34	l b7 d9 1b 68 [\] 60	0210	e 11 49 8b 20		
	e0 be 0f 80 c1 22 39 0c 0d 88 08 2d 4f 0f f8 f5	53 96 3d 22 89 1e 55 1a ba d0 8b 57 54 d7 80 84 a7 28 3	35 c2 71 50 19	c5 82	ae a4 cf f6 76		
	ec b9 b5 7a da 90 47 33 a4 32 bd 7d 2c f6 01 d2 03 5e 95 75 1b 62 f7 cf 6d 7e 31 ce da 84 a2 d1 02 5e 58 0d aa 52 0f 1b 77 29 e2 ba 51 c						
	93 f5 c5 de 57 92 85 67 ec bb d3 37 a9 c6 ca 7b 37 33 bd ce 96 fd 07 46 e3 e0 42 db 76 20 e2 94 93 53 34 2b 15 2c 8d d0 23 51 ba f2 c5						
	c6 f1 5c 00 bb 15 76 52 7a 30 2b d3 27 83 da 4f 0f 5b e1 fc e7 c1 77 65 eb 73 54						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:03:59Z / 28/02/2022T12:03:59-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:03:58Z / 28/02/2022T12:03:58-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4476378					
	Datos estampillados	7D5BC8F2880EB04E7EAA3008034932FDAB0E022149723CB1C6D93A9F4FCB23FB					
	·	. /					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T01:13:59Z / 24/02/2022T19:13:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	95 32 40 12 fb 4c b2 b2 93 70 15 0b 0b c3 d8	2c cc ae c1 9a 80 e7 47 b9 10 59 17 65 75 5f 73 ac 11 a3	3 db e4 7e 5a 7a	a c5 27	7 b1 01 5f 62	
	ad 09 a4 0b a1 57 e9 ee b2 97 74 73 44 bb de	l 69 31 1a ce 18 5d 01 9f 3d af e8 e1 74 7f 36 58 be 18 51	1 fb 50 a4 77 56	88 99	40 1d 64 47	
	21 da ba 28 ad 1f 16 4b 98 f2 fe b6 96 e4 72/3	39 50 c8 5c 81 65 ff 49 f9 08 fb 71 28 3c da 9d 9b 88 0b 1	9 78 fb 5d c4 10) 1e e7	7 5b 58 cf b1	
	51 1b 35 b3 5d b0 86 2d c3 ce b8 0d 7c 9b b3	56 52 8c bb 83 b2 15 3c 2f bf 2f 3c 0a 8b e5 0e 08 8f bc	d6 e7 b3 92 d4	5f 41	d6 50 bd af fo	
	4b 5e 5e 88 92 9f 5d 25 01 f3 2a 80 64 cb 23	25 d7 2c e2 22 45 07 2b 70 27 ae 27 10 f2 47 8c 5f 29 92	48 95 59 7a 75	aa cc	42 97 d5 fc d	
	f8 0f 99 57 e7 e0 b9 fb 1e 51 a2 c7 23 0a c4 ed 4f 3f 21 a8/ba 5c 09 3c 76 23 d3					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T01:13:59Z / 24/02/2022T19:13:59-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
E . 1	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T01:13:59Z / 24/02/2022T19:13:59-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4469696				
	Datos estampillados	E45C90DE14AE70F5E3DD3139530033C90928B6BC8E)524A9C827EF	5FD25	5DF0725	